

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO

Proceso Ejecutivo SINGULAR
Radicación No 13-836-40-89-001- 2019-0431-00
Ejecutante: MARITZA DEL CARMEN MEDRANO PINTO
Ejecutado: MARIA LIGIA MONSALVE ROLDAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO- BOLIVAR, mayo siete (7) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **MARITZA DEL CARMEN MEDRANO PINTO** quien actúa a través de apoderado judicial en contra **MARIA LIGIA MONSALVE ROLDAN**, a efectos de proferir la decisión que en derecho corresponde.

PUNTO DE QUE SE TRATA

El día 7 de septiembre de 2019, mediante auto debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago a favor de **MARITZA DEL CARMEN MEDRANO PINTO** y a cargo de **MARIA LIGIA MONSALVE ROLDAN**, por la suma por la siguiente suma de dinero **\$11.5000.000, 00**, por concepto del capital más los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.-

La demandada se notificó personalmente del mandamiento de pago el día 13 de enero de 2020; quien dentro de la oportunidad legal, no contestó la demanda ni propuso excepciones, por lo que se impone darle aplicación a lo preceptuado en el art. 440 inciso 2 ° del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES:

El art. 440 inciso 2 ° del C.G.P., consagra que en el proceso ejecutivo, "si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. En el Asunto de marras se dan todos los presupuestos que exige la norma en cita Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **MARIA LIGIA MONSALVE ROLDAN**, dentro del presente proceso ejecutivo singular.

SEGUNDO: Líquidese el crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.

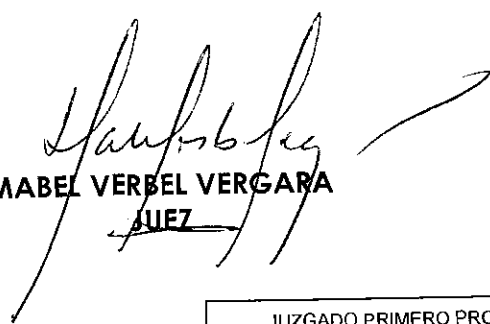
RAMA JUDICIAL



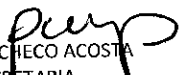
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO

TERCERO: Condénese en costas a la parte vencida en este proceso. Señálese como agencias en derecho equivalente al 7% del valor de las pretensiones ordenadas en el mandamiento de pago (**Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, art. 366 numeral 4o del CGP**), equivalente a **\$805.000, oo.-**

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Clasificación

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR.
POR ESTADO No. <u>18</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO
TURBACOBOLIVAR <u>13 julio</u> DE 2020
 PAOLA PACHECO ACOSTA SECRETARIA